Boletin Ed Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 27 de Noviembre de 1860.



Se suscribe à este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, à 9 rs. al mes, llevado à casa de los Sres. Suscritores y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

v dies v mode primeres les

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecreturia. - Negociado 3.

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Medinaceli para procesar á D. Juan Molinero, Teniente de Alçalde del mismo punto, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Soria ha negado al Juez de primera instancia de Medinaceli la autorizacion que solicitó para procesar al Teniente de Alcalde del mismo pueblo D. Juan Molinero:

Resulta

Que habiendo designado este funcionario para el alojamiento de un Comandante de caballería la casa de su convecino D. Lamberto Martinez García, se
le presentó este suplicándole que le relevase de tal cargo en aquella ocasion
por tener sus habitaciones enteramente
ocupadas con dos hermanos suyos que
habian llegado de fuera, prometiendo
aceptar el primer alojamiento que otra
vez se le presentase:

Que se negó el Alcalde á satisfacer esta pretension; y como despues de buscar D. Lamberto Martinez otra casa para alojar al Comandante no la encontrase, le proporcionó en la posada una habitacion, que segun varias declaraciones, era decente y cómoda, y habia servido para otros Jefes de igual graduacion, y así se lo manifestó al Alcalde:

Que resistió el Comandante ir á la posada, alegando que no era la habitacion bastante decente; que llevaba caudales que no creia seguros allí, y que no creia conveniente que sus caballos estuviesen con las demás caballerías de la posada; y entonces el Alcalde, presentándose con el Alguacil y dos Regidores en la casa de D. Lamberto Martinez. le mandó abrir un departamento de ella; y manifestando este que solo cedería á la fuerza, tomó la llave, dispuso que el Alguacil abriese, é instaló allí al alojado, teniendo que salir los hermanos del dueño de la casa á buscar habitacion fuera de ella, segun declaran varios testigos:

Que por último pidió D. Lamberto Martinez al Alcalde certificacion de sus providencias para reclamar contra ellas, y le fué negada;

Que con tales antecedentes el Juez de primera instancia, ante quien se querelló D. Lamberto Martinez, pidió la autorizacion de que se trata, separándose del dictámen del Promotor Fiscal, y fundándose en que procede aplicar al Teniente de Alcalde los artículos 299 y 301 del Código penal:

Que el Gobernador negó la autorización, estimando, de acuerdo con el Consejo provincial, que no puede calificarse de abusiva la conducta del Alcalde interino:

Visto el párrafo quinto del art. 72 de la ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, al tenor del que corresponde á los Alcaldes suministrar á las tropas nacionales los bagajes y alojamientos con

arreglo à lo que disponen ó dispusieren las leves:

Visto el art. 299 del Código, que se refiere al empleado público, que abusando de su oficio, allanase la casa de cualquiera persona, á no ser en los casos y en la forma que prescriban las leyes:

Visto el art 301, que comprende al empleado público que arbitrariamente rehusase dar certificación ó testimonio ó impidiese la presentación ó el curso de una solicitud:

Considerando:

1.° Que el Teniente de Alcalde de Medinaceli cumplió con lo prevenido en el artículo citado de la ley municipal, sin que conste que abusara de su oficio cometiendo allanamiento de morada, pues se limitó à ejecutar contra la indebida resistencia de un particular la órden que habia dado en uso de sus atribuciones, siendo él única Autoridad competente para apreciar en aquel momento, y con arreglo á circunstancias locales y personales, así las escusas del vecino, como las razones alegadas por el Jefe militar para no aceptar la habitacion que se le ofrecia en la posada del pueblo.

2.º Que por el contrario faltó á su deber el Alcalde negándose á dar la certificacion de sus providencias que se le pedia, y en tal concepto puede serle aplicable el art. 301 del Código tambien citado:

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Soria por lo que se refiere al cargo de allanamiento de morada, y concederse la autorizacion por no haber expedido el mismo Teniente de Alcalde el certificado que se le pedía.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real órden lo comunico á V. S.

para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1860. Posada Herrera. = Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

COMISION DE ESTADISTICA GENERAL DEL REINO.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio último, se llama á concurso para proveer tres plazas de Inspectores provinciales de Estadística, destinadas á empleados civiles cesantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y hojas de servicio documentadas, unas y otras escritas de su propia letra, y por conducto de los respectivos Gobernadores, dentro de los 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en el Reglamento de 12 de Junio último é Instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del Reglamento de 12 de Junio.

41. Las plazas de Inspectores provinciales de Estadística, destinadas á empleados cesantes de cualquier ramo de la Administración pública, se proveerán por concurso.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiómas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Artículos de la Instruccion de 21 de Octubre.

18. Trascurrido el térmiuo que préviamente se señalare para la presentacion de instancias en solicitud de las plazas que han de proveerse por concurso, se pasarán los expedientes al Tribunal de censura, quien en su vista y pesando calidades y antecedentes, calificará á los aspirantes y propondrá en terna al Presidente los que considere mas meritorios.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal, para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del Reglamento.

Madrid 13 de Noviembre de 1860. =El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se espresan á continuacion, propondrán á este Gobierno, antes del dia 12 del próximo mes de Diciembre sin falta alguna, las personas que reuniendo las condiciones que la ley de Ayuntamientos establece, puedan desempeñar en el bienio de 1861 y 1862 el cargo de Alcades pedáneos. Para ello tendrán presente lo prevenido en el art. 11 de la citada ley y en el 87, 88 y 90 del Reglamento para la ejecucion de la misma; en la inteligencia de que, si ninguno de los moradores de la poblacion, parroquia ó feligresía tuviese la cualidad de elector, ha de hacerse el nombramiento de pedáneo de

entre	los que paguen mayor contribu-	
cion.	Valladolid 26 de Noviembre de	,
1860.	.=Cástor Ibañez de Aldecoa.	

Pueblos cuyos Alcaldes deben remitir propuesta para Alcalde pedáneo.

PEDANEOS.

Carpio	Descarga María.
Rueda.	Torrecilla del Va- lle. Poucastin.
Velascálvaro	Fuentelapiedra.
Villaverde	Romaguitardo. Dueñas. Carrioncillo.
San Salvador	Terradillo.
Tordesillas	Pedroso. Villamarciel.
Torrecilla de la Abadesa	Torre de Duero.

Pollos. $\left\{ egin{array}{ll} ext{Herreros.} \\ ext{Villares.} \end{array} \right.$

Siete Iglesias. . . . { Evan de Arriba. Evan de Abajo.

Olmedo.... Valviadero.

San Miguel del Ar- Santiago del Arroyo. royo.

San Pablo de la Mo-

Salvador. Honcalada. Cojeces del Monte. Aldealbar. Quintanilla de arriba. Mombiedro.

Torre de Peñafiel. . Molpeceres.

S. Martin de Valvení (S. Andrés. (Granjas.)

Valoria la Buena. . (Boada. Muedra. (Granjas.)

Tudela de Duero... Herrera de Duero. Valladolid.... Overuela. Villabañez..... Peñalva de Duero.

Bustillo de Chaves. . Gordaliza de la Loma.

Vega de Rioponce.. Oteruelo. Villalan de Campos. Pajares.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CARTILLA

PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LAS VENTAJAS QUE ÓFRECE LA LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1839, Á LOS QUE ENTRAN Á SERVIR Y CONTINÚAN EN EL EJÉRCITO CON DERECHO Á LOS PREMIOS Y PLUSES, PUBLICADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE REDENCIONES.

(Conclusion.)

osernal exclusive sup is old I 5.9 CASO. Too to enalter as any of reputation

Un soldado procedente de alistamiento voluntario, que al cumplir 7 años y medio de servicio contrajo un segundo empeño; que trascurridos otros 7 años y medio adquiere un tercer compromiso por otros 8 años, que dejó siempre los premios, pero no los pluses, y ahora quiere tambien recibir el plus, pero no el premio.

Point reaches in	nuagras at la ter normos doi copressor.	Rs. Cént.
.er año. Capital » Primer	al cumplir su segundo empeño	20231 26

	» ·	Intereses del primer semestre	526 41
	»	Intereses del primer semestre	548 41
	2.º año.	Capital al principio del segundo año	22306 08
	» »	Intereses del primer semestre	553 06 576 17
	3.er año.	Capital al principio del tercer año	23435 31
STATE OF THE PERSON NAMED IN	"	Intereses del segundo semestre	581 06 605 34
	4.° año.	Capital al principio del cuarto año	24621 71
))	Intereses del primer semestre	610 48
	tort sakistinisti	Theoreses der segundo gemestre	635 98
	5.º año.	Capital al principio del quinto año ,	25868 17
	»	Intereses del primer semestre	641 38
	» · ·	Intereses del segundo semestre	668 18
Street Street	6.º año.	Capital al principio del sesto año	27177 73
1000))	Intereses del primer semestre	673 85
97	»	Intereses del segundo semestre	702 01
	7.º año.	Capital al principio del sétimo año	28553 59
0 80	4	intereses del primer semestre	707 97
)	Intereses del segundo semestre	737 55
	8.º año.	Capital al principio del octavo año.	29999 11
İ))	Intereses del primer semestre	743 81
4	Man > Brie	The second de second semicione.	774 89
1	-na p na si	Segundo plazo de su premio	7000
		Capital al terminar su tercer compromiso	38517 81
1		thereto arrest our intractified to manufact me are the feet	Charleman

Este soldado ha servido 23 años: en los 7 años y medio primeros ha cobrado medio real de plus: en los 15 y medio últimos un real, y al retirarse del servicio se le entregan 38,517 reales 81 céntimos. Alistado á los 20 años, cobra esta cantidad á la edad de 43.

6.° CASO.

Un soldado de alistamiento voluntario, que al cumplir 7 años y medio de servicio, contrajo un segundo empeño; que trascurridos otros 7 años y medio adquiere un tercer compromiso por otros 8, y que dejó siempre el premio y el plus.

	an alternative to u	09 980年68月98日三、4月81日上旬以高级的2月,北海区	A CONTRACTOR
1.er año.	1.er semestre.	Capital al cumplir su segundo empeño. Primer plazo de su premio Pluses del 1 er semestre Intereses del mismo	25922 61 1000 181 669 40
» »	2.° semestre.	Pluses del 2.º semestre	27773 01 184 701 96
2.º año	1.er semestre.	Capital al principio del segundo año	28658 97 181 712 45
1 en > 50 %	2.° semestre.	Capital al principio del segundo semestre. Pluses del 2º semestre Intereses del mismo	29552 42 184 746 81
3.ex año.	or manush on the second	Capital al principio del tercer año Pluses del 1.ºr semestre	
))	2.° semestre.	Capital al principio del segundo semestre. Pluses del 2.º semestre. Intereses del mismo.	31421 91 184 793 93
4.° año.	1. er semestre.	Capital al principio del cuarto año Pluses del 1. er semestre	32399 84 181 805 20
	2.° semestre.	Capital al principio del segundo semestre. Pluses del 2.º semestre. Intereses del mismo.	33386 04 184 843 44
	1.er semestre.	Capital al principio del quinto año Pluses del 1.er semestre Intereses del mismo	34413 48 181 855 13
» » »	2.° semestre.	Capital al principio del segundo semestre. Pluses del 2.° semestre Intereses del mismo	35449 61 184 895 45
6.° año. » »	1.er semestre.	Capital al principio del sesto año Pluses del 1.er semestre	36529 06 181 907 58
100 4010		aut antagging - and his antagent, of the and an	HOLITHAY IT S

Rs. Cént.

2.0 semestre.	Capital al principio del segundo semestre. Pluses del 2.º semestre	37617 184 950	
7.° año. 1!er semestre.	Capital al principio del sétimo año Pluses del 1.er semestre Intereses del mismo	38751 181 962	
» 2.° semestre. » »	Capital al principio del segundo semestre. Pluses del 2.º semestre	39895 184 1007	
	Capital al principio del octavo año Pluses del 1.er semestre Intereses del mismo	41086 181 1020	
» 2.° semestre. » » » » » »	Capital al principio del segundo semestre. Pluses del 2.º semestre Intereses del mismo Segundo premio	42288 184 1067 7000	
		50540	38

Este individuo, que quiso en todos tiempos concretarse á vivir con la cantidad que da la nacion al soldado, recibe al tomar la licencia, la suma de 50,540 reales 38 céntimos, y puede tener, segun hemos visto, 43 años, si se alistó

7. CASO.

Un soldado, que á los 20 años se alistó voluntariamente por 8, que repitió dos veces mas su compromiso por igual tiempo, que á la edad de 43 quiere servir los dos años mas que la ley le permite hasta cumplir 45 de edad, que dejó siempre los premios, pero que recibió siempre el plus.

Obeyo, num. 28, Jonde of halle de	Rs. Cént.
1.er año. Capital al cumplir su tercer empeño	. 400 964 94
2.º año. Capital al principio del segundo año	1036 15

Este soldado recibió en los 7 y medio años primeros, medio real de plus, en el tiempo restante un real, y al cumplir 45 años, suponiendo que se alistó á los 20, se retira con 43,937 reales 93 céntimos.

v. diben. gare sof ab sibring A 8.º CASO. 99111

Garcin, calle Nueva de la Victoria, co-

Un soldado que á los 20 años se alistó voluntariamente por 8 años, que repitió dos veces mas su compromiso por igual tiempo, que á la edad de 43 quiere servir los dos años mas que la ley le permite, que no recibió nunca ni premios ni pluses, y que ahora desea no recibir tampoco ni pluses ni premios.

se some while the comerciales, consimulationes y trans-	Rs. Cént.
Capital al concluir su tercer empeño. 1.er año. 1.er semestre. Primer plazo de su premio Pluses del 1.er semestre Intereses del mismo	181
 2.º semestre. Capital al principio del segundo semestre. » Pluses del 2.º semestre. » Intereses del mismo. 	tre. 52386 29 184 1322 35
2.º año. 1.er semestre. Capital al principio del segundo a Pluses del 1.er semestre	. 181
 2.° semestre. Capital al principio del segundo semes Bluses del 2.° semestre. Intereses del mismo. Segundo plazo de su premio. 	184
Capital al terminar su cuarto compromiso	57994 36

Al tomar la licencia este soldado, que ha servido todo el tiempo que la ley permite, se retira con la importante cantidad de 57,994 reales 36 céntimos.

Despues de presentar estos casos, y de manifestar que el soldado á pesar de dejar premio y plus, o premio solo, ó plus solo, puede en

cualquier conflicto suyo 6 de su familia sacar las cantidades que crea convenientes, quiere el Consejo pubicar el

RESUMEN comparativo de las cantidades á que tienen opcion al cumplir sus empeños, los que voluntariamente se comprometen en el servicio militar.

CASOS.	_	Por 8 años. Segundo empeño.	Por 8 años. Tercer empeño.	
Primero. Dejando á interés en el fondo de redenciones los premios y percibiendo los pluses	8248 24	20559 32	38517 81	43102 63
Segundo. Dejando en el mismo fondo los premios y los pluses tendrá	er of well	26585 49	50540 38	57994 36

Todos estos casos demuestran las grandes economías, que puede hacer el soldado, que para alcanzar mas tranquilos dias en su vejez, quiere sujetarse. mientras sirve, à las condiciones de los individuos del ejército El que puede retirarse con 26.585 reales 43 céntimos, á la edad de 35 y medio años; el que presiere servir un nuevo empeño y tomar la licencia á los 43 con 50.540 reales 38 céntimos; el que quiere ser soldado todo el tiempo de la ley, y volver á su casa con 37.994 reales 36 céntimos, halla la recompensa debida á sus servicios, y tiene, hasta en el primer caso, medios suficientes para asegurar su subsistencia, haciendo buen empleo de su dinero, combinándole con su aplicacion y su trabajo. Ese licenciado si vuelve á su pueblo, sobre todo si es de pequeña poblacion, llega con una mas que modesta fortuna: con ella puede comprar una finca; puede establecer una industria; puede dedicarse al comercio con la noble satisfaccion de haber prestado importantes servicios á su pais, y de haber recibido, como recompensa nacional, una cantidad ciertamente no despreciable.

Y si al concluir el último compromiso, retirándose el soldado con un capital efectivo de 57.994 reales 36 céntimos, quiere emplearle, con objeto de formarse una renta, en títulos del 3 por 400 consolidado, podrá comprar, al curso medio de 43 por 100, 128 000 reales nominales los que al 3 por 100 le producirán una renta anual de 3 840 reales, ó sean 10 reales 52 céntimos diarios, redituando en consecuencia el 6,66 por 100.

Este mismo individuo suponiéndole de 45 años de edad, que no tiene familia á quien dejar los bienes á su fallecimiento, y quiere asegurarse mayor renta, impone su capital, ó sean 57.994 reales 36 céntimos á renta vitalicia y obtiene el siguiente resultado. Cobrando por trimestres 5.753 reales al año, ó sean 15 reales 75 céntimos diarios; cobrando por semestres 5 816 reales 79 céntimos al año, ó sean 15 reales 93 céntimos diarios; cobrando por años 5.955 reales 98 céntimos, ó sean 16 reales 31 céntimos diarios.

No insiste mas el Consejo sobre las ventajas que puede obtener el soldado por la ley de 29 de Noviembre último. Administrados los fondos por el Consejo con la mayor independencia, el soldado tiene á su disposicion el dinero en toda ocasion, en el momento que lo pida, sin retardo de ninguna clase. El capital, que el Consejo administra, pertenece al soldado, esclusivamente al soldado, porque los productos de la redencion forman un fondo especial, vigilado por un Consejo especial tambien, que recibe su autoridad y su fuerza de la ley, y en la cual están representados, el Ejército, por militares de la mas alta graduacion, y la nacion Española por los Senadores y los Diputados nombrados con y por este

Madrid 16 de Abril de 1860.-Por acuerdo del Consejo, el Brigadier Secretario, Mariano P. de los Cobos.

sorts are again the ide do ld. . Instruction publica inferior.

ANUNCIOS OFICIALES.

Obre and se flamero en

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Para el dia 1.º de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Escribanía del que refrenda, está señalado el remate de una tierra en término de la villa de Laguna, pago del Desesperado, de cabida de obrada y media, y de otra tierra en el mismo término, al pago del Sopal, de cabida de cinco obradas, pertenecientes á Juan

Gervás, vecino de la indicada villa de Laguna, y que se venden para hacer pago á D. Antonio Sanchez Arcilla, de esta vecindad, de 266 rs. 32 mrs. y del importe de 4 obradas 159 estadales de tierra que le es en deber; y se previene que la tasacion de dichas fincas se halla de manifiesto en dicha Escribanía. Dado en Valladolid á 24 de Noviembre de 1860.=Antonio de la Cuesta.=Por su mandado, Manuel Martin de Lez-

anghini mult to 18 0000

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que shan sido adjudicadas por la Junta superior de ventas en sesion de 16 de Octubre de este corriente mes, la que se inserta en el presente Boletin conforme al art. 137 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

(Continuacion.)

Número del espe- diente.		- FINCA.	PROCEDENCIA.	Nombre y vecindad del rematante,	Importe del remate.
6032	3077	Un prado e		a sol obasid see Asserta the see as	
6033 6034	3077 3077	Muriel Otro id. en id. 5 pedazos terreno valdí	. Idem de idem	Prudencia Hernandaz da Marial	21800 12210
6035 6036	3077 3077	en id Uno id. en id Un prado er	. Idem de idem	El mismo	8272 8030
6037 6039	3077 3078	idem Otro id. en id. Una tierra er	. Idem de idem	El mismo	7200 25100
6040 6041 6042	3078 3078 3078	Id. id. en id Id. id. en id	. Idem de idem	El mismo.	5100 5000 6100
6043	3078	Id. id. en id	ldem de idem	Rueda Pedro Gimenez de Mariol	8000 9100
ne angen		fortunas con ambroj	then the man the man man see	Paragin of the 1984 sugaran and a control of the	3100
idioer red	nd of y		sion de 31 de Octub	nothalleline i so mirror	
4954	2168	9 pedazos de		station of 140 thou	· · · oñogi
5316	1870	18 idem de idem	Obra pia de San Miguel en Castrillo-Tejeriego	D. José Martin, de Renedo.	7500
5341	100	Una tierra	Instruccion pública inferior	Saturnino Ortega, de Castrillo- Tejeriego	55230
ilimat ses		to the district	en Villanueva de San Mancio	Manuel Torés, de Villanueva de San Mancio	oimarq
5386	667	Tres pedazos de tierra	Idem de idem de Castro-	unaimparta 1 60 ta 002	760
O gallar i				Santos de Santiago, de Castro-	21600
5410	459	de un molino	Propios de Canaleias.	Nicapor Laviani de Decupara de	
5429	5473	on monno na-		Duero	60600
5433	511	Idem de idem	Idem de Bahabon	Pablo Quintana, de Peñafiel	14100
5446	294	Un corral solar.	Propios de Rábano	El mismo	27000 250
5448 5570	291	Una casa meson	Idem de idem	El mismo	3800
5600	142 277	Una idem	Idem de Torrelobaton	Casimiro Celis, de Valladolid.	9000
5601	269	Una bodega.	Idem de Valdearcos	Joaquin Aguado, de Valdearcos.	6000
5602	278	Una fragua	Idem de idem.	Justo Bombin, de idem	4100
5603	1744	Un quiñon de tierras	Obra pia de Romero en	The secretary	1310
5618	92	Uno id. de id	Valdearcos	Fermin Leonich, de Peñafiel	5800
5619	91	Idem idem de	ACTOR OFFICE AND SOLAR	Deogracias Delgado, de Berrue-	10310
5642	3063	idem Un monte	Idem de idem	El mismo	14250
5703	402	encina Una cueva ta-	Propios de Cogeces de Iscar	Sebastian Santos, de Cogeces	21270
5704 5706	401 112	berna Una casa Idem idem	Idem de Curiel	Braulio Granado, de Curiel Valentin Martin, de idem	700 405
5708	1729	Un quiñon de tierras	Curiel	Pedro de la Cuesta, de idem	6100
5709	1748	Idem de idem.	Idem de Romero en idem. Idem de idem en Bocos.	Antonio Obierna, de Valladolid.	8030
5710	270	Una casa	Propios de idem	Francisco Prieto, de Bocos Pio Bombin, de idem	3200
5714	1889	Un quiñon de	Obra pia de Romero en	1998 Al 1894 Commission Scientifica	4000
5753 5908	5698 84 93	Un molino Seis pedazos de	Manzanillo	Domingo Burgueño, de Peñafiel. Eustaquio Pedrero, de Burgos	8000 37600
5909	8494	tierra	Idem de la ZarzaIdem de idem	Ildefonso Cabezon, de Valladolid. Eccquiel Hernandez, de idem.	16000 4810
				A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	THE PERSON NAMED IN

(Se continuará.)

A voluntad de su dueño, y con la competente autorizacion, se venden en pública licitacion 1 300 pinos que han de cortarse en una mata del pinar del lugar de Samboal, de las clases que á continuacion se espresan. Las personas que en aquella quieran tomar parte y enterarse de las condiciones bajo de las que ha de tener efecto el remate, pueden hacerlo en la Escribanía de Don Felipe Muñoz, en Iscar; advertido de que para su remate, que tendrá efecto en el nombrado pueblo de Samboal, está señalado el dia 16 de Diciembre, de las once de la mañana en adelante. Samboal 16 de Noviembre de 1860.= El encargado, Juan Muñoz.

159 pinos de medias varas.433 id. de pie y cuarto.650 id. de tercia.58 id. de sesmas.

VENTA DE MADERAS.

Procedentes del soto del Sr. Marqués de Sanfelices, se venden 416 piés de olmo y 143 de álamo blanco. El remate tendrá lugar el dia 9 de Diciembre, á las once de su mañana, en la calle del Obispo, núm. 28, Jonde se halla de manifiesto la tasacion y pliego de condiciones con que ha de ejecutarse la corta.

El acreditado mesonero del Parador antiguo de los Coches de Valladolid, Francisco Castellanos, natural de Guaza de Campos, ofrece al público su nueva casa sin cuadras, calle Nueva del Teatro, núm. 10, en la que se dá de comer con grande esmero y hallarán con equidad toda la comodidad que los sea necesario.

Compra de Créditos y Títulos de la Deuda del Estado.

En la Agencia de los Sres. Recio y García, calle Nueva de la Victoria, número 14, se compran Títulos de la Deuda del personal, Créditos en espedientes de esta clase, y se toman para negociar y hacer efectivos toda clase de Créditos contra el Estado y los particulares y empresas.

Se aceptan toda clase de comisiones comerciales, consignaciones y trasportes.

Tambien se aceptan los poderes para recojer Títulos del personal en la Direccion de la Deuda.

En la redaccion de este Boletin, se hallan de venta las papeletas impresas de Altas y Bajas del Subsidio, iguales al modelo circulado en el Boletin núm. 171, del Jueves 1.º del corriente, papel de apéndices para los amillaramientos y papel de repartimientos; Tambien se venden papeletas de citacion para los mozos comprendidos en el sorteo próximo.

Valladolid: — Imprenta de Garrido, Calle de la Obra, núm. 7.